

**EST-VCT-PARI-002**
**ESTADO PARI No. 0002-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de enero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILD-14311</b>	<b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO</b>	<b>9</b>	<b>19-01-2022</b>	<b>A-PARI-0006</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 4 del 06 de Enero de 2022</b> , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.  <b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 4 del 06 de Enero de 2022</b> , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

					<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR:</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILD-14311</b>, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 4 del 6 de Enero de 2022</b>. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto PARI No 940 del 08 de noviembre de 2021(notificado por estado 073 del 09 de noviembre de 2021). El cual comprende los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No. 21-43- 101025117, expedida por Seguros del Estado S.A se encuentra amparando un intervalo de vigencia que no corresponde al título, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 683 del 05 de noviembre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Lo anterior toda vez que la última certificación allegada mediante radicado 20201000737622 del 19 de septiembre de 2020 tiene fecha de expedición del 02 de septiembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 y trimestres I-II y III de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p><b>2. INFORMAR:</b> al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. . El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Mine roV3">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Mine roV3</a>.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3. **INFORMAR:** al titular respecto a lo requerido en radicado 20211001595702 del 13 de diciembre de 2021 en el cual requiere "me permito solicitar la expedición del Certificado de condiciones del contrato de la referencia con destino a la agencia aseguradora, con el fin de tramitar la renovación de la Póliza Minero Ambiental para el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2022 y el 25 de enero de 2023, ajeno a que la póliza actual (No. 21-43-101025117) cubre hasta el 09 de agosto de 2022. Anexo copia de la póliza."

Es de resaltar que la póliza No. 21-43-101025117 que cubre hasta el 09 de Agosto de 2022 no ha sido aprobada por el esta Autoridad Minera por los motivos expuestos en concepto PARI No 683 de 05 de noviembre de 2021 acogido mediante Auto PARI No 940 del 08 de noviembre de 2021(notificado por estado 073 del 09 de noviembre de 2021).

El título ILD-14311 a la fecha se encuentra en el sexto año de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 26/01/2021 a 25/01/2022. Estas anualidades (fase de explotación) en la que se encuentra el título nacen en virtud de la fecha de inicio de la fase de explotación la cual corresponde a: 26/01/2021 motivo por el cual las anualidades del título ILD-14311 van desde el 26 de enero del año en curso hasta el 25 de enero del siguiente año. Esta es la vigencia que se debe amparar en el año que se esté constituyendo la póliza, dado que como es lógico la aseguradora no tiene en cuenta fechas ya causadas es responsabilidad del titular Gestionar en tiempo oportuno la póliza de garantía.

Así las cosas y para la fecha es de señalar que el título ILD-14311 desde el 26 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2022 se encuentra cursando el sexto año de la etapa de explotación:

Así las cosas la póliza a constituir para dicha anualidad corresponde a

Etapa contractual	Explotación ( Sin licencia Ambiental) SEPTIMO AÑO				
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
		ARENAS, GRAVAS	\$5.000.000	5%	N/A
<b>VIGENCIA: 26 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2022</b>					

No obstante es de señalar que próximamente se causara la obligación de constitución de póliza para la anualidad que va desde el 26 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2023 se el cual corresponde al el séptimo año de la etapa de explotación:

Así las cosas la póliza a constituir para dicha anualidad y en respuesta al radicado 20211001595702 del 13 de diciembre de 2021 corresponde a:

Etapa contractual	Explotación SEPTIMO AÑO				
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	ARENAS, GRAVAS	\$5.000.000	5%	N/A	\$250.000
<b>VIGENCIA: 26 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2023</b>					

Se presentan estas dos certificaciones ya que para la fecha de evaluación se encuentra en mora el cumplimiento al Mediante Auto PARI No 940 del 08 de noviembre de 2021(notificado por estado 073 del 09 de noviembre de 2021) se dispone: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No. 21-43- 101025117, expedida por Seguros del Estado S.A se encuentra amparando un intervalo de vigencia que no corresponde al título, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 683 del 05 de noviembre de 2021.

4. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILD-14311**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 4 del 6 de Enero de 2022**.
5. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILD-14311** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 219 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIO	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	7	19-01-2022	A-PARI-0007	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° FLD-141, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO APROBAR</b> Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 25-43-101001452, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N°4021-0 del 02 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que la información reportada se considera técnicamente aceptable, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante Radicado N°22328-0 del 01 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que la información reportada se considera técnicamente aceptable, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> <li>4. <b>NO APROBAR</b> el formulario y pago de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20211001113552 del 07 de abril de 2021 y la constancia de pago N°20210105150328 por valor de \$343.100 del 06 de enero de 2021), de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> <li>5. <b>APROBAR</b> el formulario y pago de regalías del trimestre II de 2021 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20211001280962 del 15 de julio de 2021 y la constancia de pago N°20210707082324 por valor de \$316.800 del 09 de julio de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado, considerándose técnicamente aceptable su presentación, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> <li>6. <b>APROBAR</b> el formulario y pago de regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20211001467852 del 06 de octubre de 2021 y la constancia de pago N°20211005064558 por valor de \$378.000 del 06 de octubre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado, considerándose técnicamente aceptable su presentación, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></li> </ol>
----------------------	---------	-----------------------------	---	------------	-------------	---

					<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLD-141</b> para que allegue la modificación de Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 25-43-101001452, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLD-141</b> el pago por valor de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$28.720) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Recebo, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLD-141</b> para que para que justifique los motivos técnicos por los cuales en el año 2020 se realizó una sobre explotación del mineral Recebo, evidenciándose en los formularios de regalías del año 2020 y el formato básico minero anual 2020 que se ejecutó la explotación de 14.550 m3 del mineral en mención, siendo el volumen total de explotación aprobado en el PTO de 11.403 m3, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ADVERTIR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que en el caso de presentarse una nueva sobre explotación del volumen total del mineral aprobado en el PTO, se le requerirá la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que dispone de un saldo positivo de NOVENTA Y SEIS PESOS (\$96) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Recebo, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que dispone de un saldo positivo de VEINTIUN PESOS (\$21) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Recebo, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022</b>.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados en el Auto PAR-I N°194 del 16 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°12 del 19 de febrero de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N°25 del 15 de febrero de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá refrendarse a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 005 del 06 de Enero de 2022.</b></p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° FLD-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO	3	19-01-2022	A-PARI-0008	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías para mármol para el I y IV trimestres de 2016 (diligenciadas en ceros) y allegadas el 23 de septiembre de 2020 bajo radicado No.20201000669162.</p>



					<p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestres del 2017 para el mineral calizas, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 018 del 03 de enero de 2019</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N. DKD-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021 para mármol y caliza con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I 741 del 13 de septiembre de 2021, referente allegar la renovación de la póliza de cumplimiento y la modificación a los FBM Anual de 2010; Semestral y Anual de 2011. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 011 del 7 de enero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA	62	19-01-2022	A-PARI- 0009	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HSF-15091X, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental del título HFS-15091X para el amparo del décimo segundo (12), año de la etapa de explotación con vigencia desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022. Por un valor a asegurar de \$ 1.671.987.744 COP. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021 para los minerales DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENA, GRAVA (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>
--------------------------	------------	--	----	------------	-----------------	--

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.HFS-15091X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular minero del contrato de concesión HFS-15091X de allegar lo requerido Mediante Auto PARI No 326 de 23 de marzo de 2021, en el cual se solicitó informe respecto a las labores de explotación llevadas a cabo en las coordenadas 2,812901; -75,316441 y 453 msnm. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma SGD (Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería) y expediente digital contentivo del título no se evidencio documentación que dé cuenta del cumplimiento a dicho requerimiento.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.HFS-15091X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la omisión o incumplimiento de parte del titular respecto a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 0571 del 05 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 18 del 10/04/2019 en el cual se solicita REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, para que allegue los comprobantes de pago de regalías de ORO y PLATA, para el IV trimestre de 2018, toda vez que una vez verificadas las bases de datos de la ANM, no se evidencia el registro del dinero, reportado con la copia de la transacción allegada. Lo anterior requerido nuevamente mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021 (notificado por estado 83 del 20 de diciembre de 2021).Que hasta no dar cumplimiento de lo anterior se considera el título HFS-15091X en deuda respecto a la obligación de declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.HFS-15091X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, por incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión HFS-15091X de allegar el soporte del pago de seguridad del operario de la máquina retroexcavadora PC 200 Komatsu, requerida mediante Auto PAR-I No 96 del 16 de marzo de 2021. Como tampoco informe sobre la inactividad evidenciada en la zona 3 el juncal Palermo. Lo anterior evidenciado en informe de visita de fiscalización integral PAR-I No 96 del 16 de marzo de 2021.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. <b>REMITIR</b> el <b>Concepto Técnico N° 12 del 11/01/2022</b> al Grupo de Cobro Coactivo junto con el PRESENTE Acto administrativo que acoge el concepto (no superior a 30 días desde su expedición) para que se continúe con el trámite impetrado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000588392 del 21 de julio de 2020, mediante el cual allegó solicitud de acuerdo de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y que mediante memorando ANM No. 20209010408593 el Punto de Atención Regional Ibagué remitió al grupo de Cobro Coactivo y que dicho Grupo contestó mediante memorando ANM No. 20201220409863 requiriendo unas aclaraciones que se pretenden dilucidar en el presente concepto para continuar con la solicitud de acuerdo de pago de la obligación adeudada por el titular correspondiente a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$168.584.217) más intereses desde el 11/10/2017 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10/06/2010 hasta el 15/11/2010). y el pago de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57.898.643) correspondiente a los intereses causados desde el 10/06/2010 hasta el 10/10/2017, los cuales NO generarán más intereses.</p> <p>5. <b>CORRER TRASLADO</b> del <b>Concepto Técnico N° 12 del 11/01/2022</b> al Grupo de Cobro Coactivo con el PRESENTE Acto administrativo que acoge el concepto (no superior a 30 días desde su expedición) para que se continúe con el trámite impetrado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000588392 del 21 de julio de 2020, mediante el cual allegó solicitud de acuerdo de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y que mediante memorando ANM No. 20209010408593 el Punto de Atención Regional Ibagué remitió al grupo de Cobro Coactivo y que dicho Grupo contestó mediante memorando ANM No. 20201220409863 requiriendo unas aclaraciones que mediante el presente informe se pretende dilucidar que a la fecha el título minero cuenta con una deuda de a valor capital de \$ <b>359.885.379 COP</b>. Más los intereses hasta la fecha efectiva de pago de cada una de los conceptos adeudados señalados en el cuadro No 1 denominado: "<i>Obligaciones adeudadas por el titular del contrato de concesión HFS-15091X</i>". Que dicha fecha efectiva de pago es decir desde cuando se inician a causar intereses se evidencian en la columna denominada "FECHA DE INICIO DE INTERESES". Discriminado para cada una de las veintidós (22) obligaciones adeudadas.</p> <p>6. <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Recursos Financieros causar los valores correspondientes a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$168.584.217) más intereses desde el 11/10/2017 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10/06/2010 hasta el 15/11/2010). y el pago de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57.898.643) correspondiente a los intereses causados desde el 10/06/2010 hasta el 10/10/2017, los cuales NO generarán más intereses. En el Sistema de Cartera y Facturación en el estado General de Cuenta del Título Minero HFS-15091X. Lo anterior en cumplimiento del memorando ANM No. 20201220409863 y en vía de recaudar dichos valores adeudados mencionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Recursos Financieros causar los valores correspondientes a <b>\$ 80.178,87</b> más intereses causados desde el 16/10/2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 416,7 metros cúbicos en <b>gravas</b> para el <b>tercer trimestre de 2019</b> y <b>\$56.853,13</b> más los intereses causados desde el 16/10/2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 277,8 metros cúbicos de <b>arenas</b> para el <b>tercer trimestre de 2019</b>. Lo anterior en consecuencia de lo reportado por el titular en Formato Básico Minero de 2019 y en vía de continuar con el trámite se solicitud de acuerdo de pago según lineamientos del memorando ANM No. 20201220409863 del Grupo de Cobro Coactivo</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular que la presunta deuda por causa del pago de la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018 no se incluyen en la solicitud de acuerdo pago impetrada mediante radicado No. 20201000588392 del 21 de julio de 2020, dado que para esta área técnica no claro si el titular pago dicha causación ya que el demostrar dicha situación corre por cuenta del titular y se recuerda que dicha solicitud de aclaración se requirió mediante Auto PAR-I No. 0571 del 05 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 18 del 10/04/2019 y reiterada mediante AUTO PAR-I No 287 de 16 de marzo de 2021 (notificado por estado 83 del 20 de diciembre de 2021)</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular minero que los aspectos requeridos y/o evidenciados en informe de visita de fiscalización integral PAR-I No 96 del 16 de marzo de 2021 serán objeto de verificación en la próxima visita programada para el I trimestre de 2021</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de concesión HFS-15091X que los valores adeudados de: <b>\$ 80.178,87</b> y <b>\$56.853,13</b> más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago por concepto de del faltante de 416,7 metros cúbicos de producción en gravas para el tercer trimestre de 2019 y un faltante de 277,8 metros cúbicos en la producción de arenas para el tercer trimestre de 2019 serán incluidos en el informe de deudas a nombre del título HFS-15091X a enviar al grupo de Cobro coactivo para ser incluidos en el proceso de solicitud de acuerdo de pago y recordarle que es su obligación mantener sus pagos al día y se aconseja no dejar acumular deudas en dilación con procesos de acuerdos de pago. Dado que para la fecha del presente concepto los valores adeudados serán los únicos que entraran en el proceso de acuerdo de pago que se impetro mediante radicado No. 20201000588392 del 21 de julio de 2020 lo anterior por principio de economía procesal y con el fin de poder delimitar el alcance trámite administrativo solicitado por el titular.</p> <p>11. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HFS-15091X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HIT-08191	JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ	7	19-01-2022	A-PARI- 0010	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral F de la ley 685 de 2001 al titular para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08191, asegurando un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS m/cte. (\$ 637.500), correspondientes al décimo primero (11) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 25 de junio de 2021 hasta el 24 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 y trimestres I, II, III y IV de 2021 (con su constancia de pago, si hubiese lugar de ello), Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"</p>
--------------------------	-----------	----------------------------------	---	------------	-----------------	--

					<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR:</b> al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</li> <li>2. <b>INFORMAR:</b> al titular que en atención a que dentro de la evaluación del Formato Básico Minero se realiza una comparación entre lo reportado en la declaración de producción y liquidación de regalías durante todos los trimestres del año y lo declarado en producción para el Formato Básico Minero. Para esta área técnica no es posible la evaluación de dicho componente (producción) hasta tanto el titular no se encuentre al día en la declaración de producción y liquidación de regalías para los siguientes periodos: IV trimestre de 2017, I-II-III-IV trimestres de 2018, I-II-III-IV trimestres de 2019 y, : IV trimestre de 2017, I-II-III-IV trimestres de 2018, I-II-III-IV trimestres de 2019 y, I-II-III-IV trimestres de 2020. Así las cosas y en respuesta al radicado 20211001462242 del 14 de octubre de 2021.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular que se <b>ACEPTA</b> y <b>RECONOCE</b> la presentación de dichos Formatos en el Sistema de Información Minera Anna Minería bajos los radicados 25138, 25136, 25135, 25134, 25133, 25132. Sin embargo los mismos no serán objeto de evaluación técnica hasta tanto el titular no se ponga al día respecto a la declaración y liquidación de producción de los siguientes periodos: IV trimestre de 2017, III-III-IV trimestres de 2018, I-II-III-IV trimestres de 2019 y, I-II-III-IV trimestres de 2020. Luego hasta tanto los Formatos Básicos Mineros ya presentados no sean aprobados no se considerada que el título se encuentre al día respecto a esta obligación.</li> <li>4. <b>INFORMAR:</b> al titular minero que la presentación del Formato Básico Minero del año 2021 está próxima a causarse, de igual forma recordarle que se deberá realizar a través de la plataforma digital ANNA</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Igualmente se <b>RECUERDA</b> al titular que verificado el expediente HIT-08191 tampoco se evidencia la presentación de la liquidación de producción y liquidación de regalías para los trimestres I-II-III-IV de 2021.</p> <p>5. <b>INFORMAR:</b> al titular minero que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°001477 del 06 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°61 del 12 de noviembre de 2019) acogiendo las conclusiones y recomendaciones del informe de Inspección PAR-Ibagué No.580 del 28 de octubre de 2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. <b>INFORMAR:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08191</b>, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 2 del 6 de Enero de 2022</b>. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los Autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PARI N° 0478 del 18 de marzo de 2019.</b></li> <li>• <b>PARI N° 0094 del 28 de febrero de 2018.</b></li> <li>• <b>PARI N° 852 del 13 de julio de 2020.</b></li> <li>• <b>PARI-N° 312 el 23 de marzo de 2021.</b></li> </ul> <p>7. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08191</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 2 del 06 de enero de 2022</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08191</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	5	19-01-2022	A-PARI- 0011	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°25-43-101001214 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado ANNA MINERIA N°35698-0 del 02 de noviembre de 2021), toda vez que la misma perdió su vigencia desde el 11 de septiembre de 2021</li> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017 (allegado mediante Radicado N°35938-0 del 04 de noviembre de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que la información reportada se considera técnicamente aceptable, de igual manera la veracidad de la información allí reportada es responsabilidad del titular minero y el profesional que lo refrenda. Adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del Formato Básico Minero (Geólogo - José Fernando Ovalle Rodríguez), copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018 (allegado mediante Radicado N°35940-0 del 04 de noviembre de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que la información reportada se considera técnicamente aceptable, de igual manera la veracidad de la información allí reportada es responsabilidad del titular minero y el profesional que lo refrenda. Adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del Formato Básico Minero (Geólogo - José Fernando Ovalle Rodríguez), copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N°35945-0 del 04 de noviembre de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), teniendo en cuenta que la información reportada se considera técnicamente aceptable, de igual manera la veracidad de la información allí reportada es responsabilidad del titular minero y el profesional que lo refrenda. Adicionalmente se adjuntó el oficio de aceptación de la refrendación del Formato Básico Minero (Geólogo - José Fernando Ovalle Rodríguez), copia de la tarjeta profesional y el plano de labores mineras actualizado.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210521103700 por valor de \$12.140 realizado el 21/05/2021) y el formulario de regalías (allegado mediante radicado N°20211001533762 del 04 de noviembre de 2021) para el trimestre I del año 2021 correspondiente al mineral Arena, toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20210712173523 por valor de \$13.516 realizado el 13/07/2021) y el formulario de regalías (allegado mediante radicado N°20211001533762 del 04 de noviembre de 2021) para</li> </ol>
--------------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------	--

					<p>7. <b>APROBAR</b> el pago (comprobante N°20211012080348 por valor de \$14.418 realizado el 13/10/2021) y el formulario de regalías (allegado mediante radicado N°20211001533762 del 04 de noviembre de 2021) para el trimestre III del año 2021 correspondiente al mineral Arena, toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 08 del 07 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°EJ9-152 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°1205 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°334 del 30 de noviembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°EJ9-152 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá refrendarse a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°EJ9-152 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar).</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 08 del 07 de enero de 2022</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	13	19-01-2022	A-PARI- 0012	<p><b>2.1 <u>APROBACIONES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° <b>61-43-101000542</b>, con vigencia de 10/11/2021 hasta 30/03/2022 presentada por el titular del contrato de concesión, el 23 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 37072, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado y vigencia lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°15 del 12 de enero de 2022.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres III y IV de 2020</b>, para el mineral Oro allegados por el titular el 04 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001531722 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°15 del 12 de enero de 2022.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres I, II y III de 2021</b>, para el mineral Oro allegados por el titular el 04 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001531722 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°15 del 12 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>2.2 <u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
--------------------------	---------	--------------------------------	----	------------	-----------------	---

						<p>- <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al <b>año 2021</b>. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf</a>. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>- <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <b>trimestre II de 2020</b> y el <b>trimestre IV de 2021</b> (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> que AUTO PARI No. 1561 del 21 de diciembre de 2020, Auto PARI No 871 del 28 de octubre de 2021(notificado por estado 071 del 29 de octubre de 2021 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>- <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 15 del 12 de enero de 2022</li> <li>- <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>- <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAU-162	PÉTREOS E INGENIERA S.A.S.	5	19-01-2022	A-PARI-0013	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20211001494502 de fecha 15 de octubre de 2021, donde se reporta la producción en 0.0 (ceros) para mineral de gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 allegado por el titular mediante oficio con radicado No. 20221001625732 de fecha 06 de enero de 2022, donde se reporta la producción en 0.0 (ceros) para mineral de gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre respecto a la omisión o incumplimiento de parte de titular en cuanto a lo requerido mediante Auto PARI-879 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado 072 del 4 de noviembre de 2021) en el cual se dispuso: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DAU-162, el ajuste a la póliza minero ambiental No. 61-43- 10100467, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14/04/2021 hasta el 13/04/2022, allegada por el titular el 20 de abril de 2021 mediante oficio con radicado No. 20211001145372. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación del ajuste de la póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></li> <li><b>2. INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, dada la omisión o incumplimiento de parte del titular respecto a lo requerido en Auto PARI-879 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado 072 del 4 de noviembre de 2021) en el cual se solicitó REQUERIR bajo Causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DAU-162, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021.Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y Expediente Digital no se evidencia la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. Se recuerda al titular que hasta tanto no se evalué dicho periodo de regalías, el FBM 2021, no será objeto de evaluación, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, al titular que el <b>Formato Básico Minero 2021</b> allegado el 06 de enero de 2022 mediante radicado SIGM No 39441 no será objeto de evaluación hasta tanto no se presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el periodo trimestre II del año 2021. Es de resaltar que mediante Auto PARI-879 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado 072 del 4 de noviembre de 2021) se dispuso REQUERIR bajo Causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DAU-162, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021.Toda vez que en el radicado 20211001338742 solo se anexo oficio remisorio y no se adjuntó los formularios de declaración de producción y liquidación correspondiente y que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental a la fecha de la presente evaluación no se evidencio la presentación de dichos formularios, de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></li> <li><b>4. INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 019 del 13 de Enero de 2022.</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° DAU-162, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KI9-08302X	EMGESA S.A. ESP	5	19-01-2022	A-PARI-0014	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES:</b></p> <p><b>APROBAR</b> la corrección realizada a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2014, requeridos mediante AUTO 1332 de 12 de noviembre de 2020, diligenciados en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería por el titular con número de radicado 16832-0 y 16823-0 respectivamente el 02 de diciembre de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 020 del 13 de Enero de 2022.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. KI9-08302X</b> para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 020 del 13 de Enero de 2022</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° KI9-08302X, que se considera que ha subsanado los requerimientos efectuados a través del AUTO PAR-I No 1332 de 12 de noviembre de 2020.de acuerdo con lo estipulado en <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 020 del 13 de Enero de 2022.</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° KI9-08302X, que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué N° 020 del 13 de Enero de 2022.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de Concesión N° KI9-08302X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DE2-151	FANNY STELLA LOZANO DE LÓPEZ	12	19-01-2022	A-PARI-0015	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la <b>CONTRATO DE CONCESION N° DE2-151</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DE2-151</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el <b>Plan de cierre</b> para la explotación que se adelanta en el Contrato DE2-151 plan que debe definir un uso final del terreno, las actividades a realizar, los costos de las mismas y el tiempo de ejecución. Es de señalar que el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado el 17 de julio de 2017 en radicado No. 20179010018042 y aprobado mediante Auto No. 0073 del 9/02/2018 no presenta un plan de cierre específico ni una propuesta de uso final del terreno para la operación que se adelanta en el área del Contrato DE2-151. Se debe proceder en consecuencia. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>- <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DE2-151</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I, II y III trimestres de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el requerimiento realizado el 9 de febrero de 2018 en Auto No. 0073 frente a solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental del Contrato DE2-151 debido a la actualización</li> </ul>
-----------------------	---------	------------------------------	----	------------	-------------	--

					<p>del Programa de Trabajos y Obras aprobado en ese mismo acto administrativo (que autorizó un aumento de producción de 10.000 a 51.202 M3 anuales de recebo).</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el requerimiento realizado el 10 de marzo de 2020 en Auto PAR-I N°0379 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020 frente a solicitar allegar certificación, en la que la autoridad ambiental "CORTOLIMA" certifique que dentro del Plan de Manejo Ambiental vigente del proyecto minero se contemplan las labores de cierre y abandono de los frentes de explotación #1 y #4 a través del retrolenado con material "escombros"(lo anterior, según lo comunicado en el Informe de Inspección PARI No. 114 del 9/03/2020).</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° DE2-151</b> Auto N° 0073 del 09 de febrero de 2018, Auto PAR-I N°993 del 05 de agosto de 2020, Auto PAR-I No. 0002 del 08 de enero de 2019 y Auto GTRI N° 844 del 24 de octubre de 2011 Auto PAR-I No. 0002 del 08 de enero de 2019 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DE2-151</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N°21 del 13 de enero de 2022</p> <p><b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DE2-151</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	18566	MÁRMOLES LA PRIMAVERA LTDA	6	19-01-2022	A-PARI- 0016	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al <b>año 2020</b>, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 16 de febrero de 2021, con número de radicado 21290, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>IV trimestre de 2020</b> para mineral Mármol allegado por el titular el 02 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211001019062 con comprobantes de pago No 4978081 y 5678082 La información allí consignada es responsabilidad del titular.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>II Trimestre de 2021</b> para mineral Mármol allegado por el titular el 02 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211001019062 con comprobante de pago No 4989907 La información allí consignado es responsabilidad del titular.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>III trimestre de 2021</b> para mineral Mármol allegado por el titular el 02 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211001019062 con comprobante de pago No 4995342 La información allí consignado es responsabilidad del titular.</li> <li><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al <b>año 2019</b>, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 17 de septiembre de 2020, con número de radicado 13104, toda vez que la documentación soporte presuntamente adjuntada no permite ser visualizada. Así las cosas no fue posible evaluar el plano anexo al FBM 2019.</li> <li><b>NO APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>I trimestre de 2021</b> para mineral Mármol allegado por el titular el 02 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211001019062 dado que por cuenta de dicha obligación el título 18566 debe a la Agencia Nacional de Minería el valor de <b>\$ 3,15 COP</b> más los intereses causados desde el 19/04/2021 hasta la fecha efectiva de pago</li> </ol>
--------------------------	-------	----------------------------------	---	------------	-----------------	--

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b>, al titular de la Licencia de explotación No.18566, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el <b>Formato Básico Minero Anual 2019</b> adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b>, al titular de la Licencia de explotación No.18566, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al <b>año 2021</b>. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.18566 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de la deuda que tiene el título 18566 por concepto del faltante del pago de regalías para el <b>I trimestre de 2021</b> por un valor de <b>\$ 3,15 COP (PESOS COLOMBIANOS M/cte)</b> más los intereses causados desde el <b>19/04/2021</b> hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de explotación No.18566 de acuerdo al Artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>trimestre IV del año 2021</b> (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Modificación de Títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera para consulta sobre el estado de elaboración de la minuta de contrato de concesión No 18566 de conformidad con la resolución No 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería toda vez que revidado el Sistema de Gestión de la Información Minera no se evidencia la suscripción y cargue de dicha minuta.</li> <li>Evaluada las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 18566 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>se encuentra al día</b>.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22596	ANTONIO MEDIANA VARGAS	3	19-01-2022	A-PARI-0017	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No.22596 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación que debe presentar plano actualizado del área otorgada a la Licencia 22596 y los soportes de los trámites adelantados para establecer la servidumbre minera en el título 22596.</li> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 22596 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No.22596, lo concluido en <b>Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 365 del 15 de diciembre de 2021</b>.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESION	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	6	19-01-2022	A-PARI- 0018	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°15-43-101005312 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado N° 20211001459412 del 01 de octubre de 2021) cuya vigencia comprende el periodo desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 29 de mayo de 2022, toda vez que se constituyó para la vigencia contractual del título minero y por el valor total asegurable</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (factura N°4958196 por valor de \$327.704 y factura N°4958201 por valor de \$461.147 "ambas del 07 de abril de 2020) y los formularios de regalías del trimestre I del año 2020 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante radicado N°20211001087782 del 17 de marzo de 2021), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el pago realizado se ejecutó por el valor total causado de forma oportuna.</li> <li><b>APROBAR</b> los formularios de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales Arena y Gravas diligenciados en ceros (allegados mediante radicado N°20211001087782 del 17 de marzo de 2021), toda vez que el titular minero argumenta que para dicho periodo no se ejecutaron labores de explotación minera, puesto que se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, haciéndose obligatorio el aislamiento preventivo ordenado por el gobierno nacional, lo cual limitó para dicho trimestre las labores extractivas, información que se considera técnicamente aceptable.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (factura N°4970276 por valor de \$1.041.104 y factura N°4970274 por valor de \$741.081 "ambas del 13 de octubre de 2020) y los formularios de regalías del trimestre III del año 2020 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante radicado N°20211001087782 del 17 de marzo de 2021), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el pago realizado se ejecutó por el valor total causado de forma oportuna.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago (factura N°4976451 por valor de \$1.457.948 y factura N°4976459 por valor de \$1.034.515 "ambas del 12 de enero de 2021) y los formularios de regalías del trimestre IV del año 2020 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante radicado N°20211001087782 del 17 de marzo de 2021), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el pago realizado se ejecutó por el valor total causado de forma oportuna.</li> <li><b>NO APROBAR</b> la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N°13246-0 del 17 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 17 del 12 de enero de 2022</b></li> </ol>
--------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	--

					<p>7. <b>NO APROBAR</b> la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante Radicado N°20908-0 del 12 de febrero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), <b>Concepto Técnico PAR-I N° 17 del 12 de enero de 2022</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. <b>0651-73</b> para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N°13246-0 del 17 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA . Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. <b>0651-73</b> para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante Radicado N°20908-0 del 12 de febrero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA), Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION</b> establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. <b>0651-73</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I-II-III de 2021 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 17 del 12 de enero de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 17 del 12 de enero de 2022
2. Informar que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el contrato de concesión N° 0651-73 se encuentra VENCIDO desde el 30 de mayo de 2021, pero oportunamente mediante radicado N°20199010369322 del 30 de septiembre de 2019, el titular minero solicita prórroga de la duración del Contrato de Concesión N°0651-73, sin que a la fecha se haya dado una respuesta de fondo a la solicitud.
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°0651-73 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°819 del 07 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°67 del 08 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°197 del 28 de septiembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°0651-73 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá revalidarse a través de la plataforma ANNA MINERIA.
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°0651-73 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar).
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de enero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO SALGADO ANGARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz